



Institución Educativa Guadalupeño La Salle
Unidos lograremos la Meta Propuesta
Circular Externa 16

DE: Coordinación de Convivencia – Rectoría
PARA: Padres de Familia
ASUNTO: Prohibición Uso de Vapeadores
FECHA: 25 de febrero de 2026

Estimados Padres de Familia

Reciban mi saludo fraterno junto con mis oraciones por el éxito de la misión que realizan en la formación de sus hijos.

Como Institución Educativa nos permitimos informarles que, conforme a la normatividad vigente en Colombia y en coherencia con nuestro Manual de Convivencia, **está prohibido el porte, consumo, comercialización o promoción de vapeadores, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares** dentro de la institución educativa y en actividades escolares externas.

Esta disposición se fundamenta en:

La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece el deber del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, especialmente **su derecho fundamental a la salud**.

La Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y promueve entornos seguros y saludables.

La Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que regula comportamientos que afectan la convivencia.

La Ley 1335 de 2009 y la Ley 2354 de 2024, que prohíbe el uso, consumo, venta y promoción de vapeadores y cigarrillos electrónicos en instituciones educativas

Diversos estudios científicos recientes, publicados por la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, advierten que los vapeadores contienen nicotina y otras sustancias químicas que generan alta dependencia, especialmente en cerebros en desarrollo (**niños y adolescentes**), afectan la memoria, la atención y el control de impulsos, incrementan el riesgo de enfermedades respiratorias y cardiovasculares y pueden actuar como puerta de entrada al consumo de otras sustancias psicoactivas. La evidencia médica es clara en señalar que no son dispositivos inocuos, y su uso en menores de edad representa un riesgo significativo para su salud física y mental.

Les recordamos que la Constitución Política de Colombia, en su **Artículo 44**, establece que los derechos de los niños **prevalecen sobre los derechos de los demás**, siendo la salud uno de los derechos fundamentales protegidos. Asimismo, el **Artículo 67 señala la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo; permitir, facilitar o tolerar el consumo de vapeadores en menores de edad puede constituir una vulneración de sus derechos fundamentales**. La Ley 1098 de 2006 establece que los padres y cuidadores **TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER, ORIENTAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES BAJO SU RESPONSABILIDAD**. En situaciones donde se evidencie negligencia que afecte la salud y el bienestar del menor, podrían activarse rutas de atención y restablecimiento de derechos, lo cual puede implicar medidas administrativas y legales por parte de las autoridades competentes.

Como institución educativa, tenemos el deber legal y ético de activar las rutas correspondientes cuando se evidencie vulneración de derechos. En caso de presentarse situaciones relacionadas con el porte, consumo de vapeadores por parte de estudiantes y/o permisividad por parte de los adultos responsables, la institución está obligada a informar a las autoridades competentes, tales como **Policía Nacional de Colombia – Grupo de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia y Fiscalía General de la Nación**. Se hace la aclaración que estas acciones no buscan sancionar indiscriminadamente, sino proteger el interés superior del menor y garantizar su derecho a la salud, la educación y el desarrollo integral.

La formación integral de nuestros estudiantes es una tarea compartida. Solo mediante la corresponsabilidad entre familia y escuela podremos garantizar entornos seguros, saludables y protectores para nuestros niños, niñas y adolescentes. De esta manera, Invitamos a todos los padres de familia a supervisar y orientar a sus hijos frente a esta problemática, dialogar abiertamente sobre los riesgos del vapeo, revisar pertenencias cuando existan señales de alerta y Trabajar de manera articulada con la institución educativa.

Agradecemos su compromiso y apoyo permanente.

Hna. Ángela María Sánchez Castaño
Rectora

Daniel Gutiérrez Amaya
Coordinador de Convivencia